



OFICIO N° 68000  
INC.: solicitud

Irg/mkr  
S.104°/368

VALPARAÍSO, 18 de noviembre de 2020

El Diputado señor LUIS ROCAFULL LÓPEZ ha requerido oficiar a Ud. para que, al tenor de la solicitud adjunta, tenga a bien iniciar una investigación por eventuales irregularidades en los procesos administrativos llevados a cabo en contra de los funcionarios Cristián Ravello Corrotea y Héctor Choque del Fondo de Solidaridad e Inversión Social de la Región de Arica y Parinacota, en atención a las consideraciones que expone.

Dios guarde a Ud.

LUIS ROJAS GALLARDO  
Prosecretario de la Cámara de Diputados

AL SEÑOR CONTRALOR REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA



<https://extranet.camara.cl/verificardoc>

Código de verificación: 2A86CDB6DA26926E



## OFICIO DE FISCALIZACIÓN

Valparaíso, 18 de noviembre del 2020

A: H.D., Diego Paulsen Kehr,  
Presidente de la H. Cámara de Diputados.

DE: H. Ddo., **LUIS ROCAFULL LÓPEZ**

En uso de mis facultades constitucionales solicito se oficie al Señor Contralor Regional de Arica y Parinacota, con el objeto de poner en su conocimientos hechos que pueden revestir la calidad de ilegales y/o vulnera torios de principios de la Administración Pública, para que en uso de sus facultades discrecionales tenga a bien iniciar una investigación.

A) De los hechos.

- Actualmente en el FOSIS de Arica y Parinacota, el funcionario Cristian Ravello Corrotea, dirigente gremial de ANFFOS, y el funcionario Hector Choque, fueron objeto de un sumario administrativo y malas calificaciones (respectivamente) que amenazan su continuidad en el Servicio.
- El hecho que habría dado inicio al sumario del señor Ravello (resolución exenta N° 0610 del 08 de junio del Fosis- Pendiente) se refieren a publicaciones que el funcionario habría realizado en un Facebook personal, donde expuso comentarios críticos de la gestión del Gobierno Regional en la compra de cajas de alimentos, luego de que esta misma Contraloría objetara el proceso de compras, refiriéndose también de forma crítica a las gestiones del Consejero Diego Paco Mamani.
- Por su parte, en lo que respecta al funcionario señor Choques, indican que por primera vez en su carrera dentro del servicio ha sido mal calificado, justo luego de que se presentara como testigo a favor del señor Ravello en el contexto del sumario en curso en contra de éste último.
- Los funcionarios han denunciado que dichas acciones sancionadoras responde más bien a una persecución política, por la calidad de dirigente gremial de primero, y por la declaración a favor del gremialista respecto del segundo, y que su resultado se vería viciado por las siguientes circunstancias:



a) Que la fiscal a cargo de la investigación, al interior del Fosis, la señora Marlene Choque, mantiene una relación de amistad directa con el Core Mamani y con el Director del Fosis de Arica y Parinacota. Éste último, a su vez, también mantiene un vínculo de amistad y político con el Core Mamani y con la señora Choque. Los tres son militantes del partido Renovación Nacional.

b) Que el procedimiento tiene vicios en cuanto a la falta de notificación en tiempo y forma para la realización de declaraciones (siendo notificado con menos de 24 horas de anticipación).

c) Que, los hechos por los cuales se le inicia el sumario no corresponden a hechos que puedan ser investigados por la Administración Pública, toda vez que responden a acciones ejercidas fuera de horario de trabajo en un medio de comunicación social privado, dentro de la esfera de su privacidad, como una opinión personal.

B) En derecho:

Que los vicios descritos por el funcionario, particularmente referidos al vínculo de amistad entre el Director Regional de la IFOP, la Fiscal y el Core, podría configurar una causal de recusación de las contempladas en la letra b) del Art. 133 del Estatuto Administrativo, y que reza “Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con cualquiera de los inculpados”.

Lo anterior, implicaría que la fiscal a cargo de la investigación carecería de la imparcialidad necesaria para llevar a cabo el cargo, afectando garantías fundamentales del gremialista, y aunque la Contraloría de la República ha declarado que en estos casos no se contemplan inhabilidades propiamente tales, si se obliga a los funcionarios a inhibirse de actuar cuando se configuren circunstancias que les resten imparcialidad (Dictamen N° 59.168/2012).

Por último, no deja de llamar la atención el hecho de que el sumario haya sido iniciado por denuncia del Core Paco Mamani al director del servicio, toda vez que nuestro ordenamiento jurídico contempla otro tipo de acciones judiciales tendientes a la búsqueda de la protección y restablecimiento de la honra, como las denuncias o querrelas por delitos de injurias y/o calumnias.

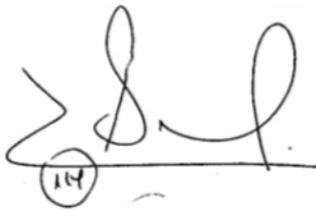
En este sentido, parece inadecuado que a través de un sumario administrativo se pretenda hacer “justicia” por las supuestas ofensas que podrían haberse proferido contra un particular, que por lo demás es ajeno al servicio.



POR TANTO,

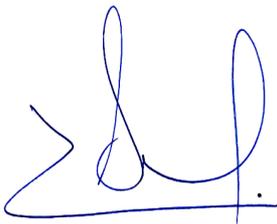
Solicito al Señor Contralor Regional que tenga a bien iniciar una investigación al respecto, solicitando los informes a los afectados, con la finalidad de fiscalizar si en este caso se ha realizado un abuso del instrumento sancionatorio que el Estatuto Administrativo contempla para los funcionarios públicos, con fines personales ajenos a los intereses del propio Servicio.

Es gracia,

Handwritten signature in black ink, featuring a stylized 'L' and 'R' with a circled '14' below the signature line.

**Luis Rocafull López**

Diputado por la Región de Arica y Parinacota

Digital signature in blue ink, identical in style to the handwritten signature above.

FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. LUIS ROCAFULL L.

